

Cuarto. Contenido del curso.

Se compondrá de cuatro módulos con una duración total de 48 horas y con el siguiente contenido y distribución:

Módulo A. Andalucía. Aspectos geográficos, históricos, sociológicos y etnológicos desde la perspectiva turística. 16 horas.

Módulo B. Técnicas de Logopedia y conducción de grupos. 8 horas.

Módulo C. El patrimonio monumental, específico de las distintas provincias andaluzas. 20 horas.

Módulo D. Normativa sobre la actividad de los guías de turismo. 4 horas.

Quinto. Solicitud, documentación y plazos.

Uno. La solicitud para asistir al curso, especificará el nombre y apellidos, núm. del DNI o pasaporte, domicilio y teléfono para notificaciones, así como la sede en la que el solicitante desea realizarlo. Se dirigirá al Consejero de Turismo y Deporte y se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en Edificio Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, 41092 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos. Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del carnet o documento que acredite la condición de profesional de turismo con habilitación definitiva de alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 214/2002.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Admisión de solicitantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizadas éstas, el titular de la Dirección General de Planificación Turística dictará Resolución provisional declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, en su caso, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la misma.

Los solicitantes dispondrán de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en los tabloneros de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Finalizado este plazo, el titular de la Dirección General de Planificación Turística dictará Resolución definitiva con los solicitantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares.

Séptimo. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Planificación Turística para adoptar cuantas actuaciones sean necesarias en el desarrollo de la presente Orden.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA  
Consejero de Turismo y Deporte

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 29 de julio de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de Ferias Comerciales que se celebren en Andalucía.*

La Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, desarrollada por el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, configura el marco jurídico regulador de esta materia.

En este marco, teniendo en cuenta la importancia de las ferias comerciales como instrumentos privilegiados de promoción y dinamización de la actividad económica, comunicación de los empresarios, establecimiento de contactos, difusión de información y lanzamiento de proyectos, y con el objetivo de convertir a la Comunidad Autónoma de Andalucía en un gran foco de atracción ferial, en lugar de encuentro entre compradores y vendedores, la Administración de la Junta de Andalucía ha venido realizando programas de apoyo para la promoción de las ferias comerciales que con carácter oficial se celebren en Andalucía, constituyendo la última regulación la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 13 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía. La citada Orden fue derogada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de diciembre de 2002, con el fin de aprobar una nueva regulación adaptada a la normativa de aplicación en esta materia.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva. En este aspecto, la Orden aplica las normas generales de los procedimientos iniciados a solicitud de interesado que se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, tramitándose y resolviéndose cada solicitud de forma independiente sin comparación con otras solicitudes.

De otro lado, la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa específica de estas ayudas aconseja revisar alguno de sus contenidos para conseguir una mayor eficacia, así como la mejora de su tramitación administrativa. En este aspecto, la presente Orden, que tiene vigencia indefinida, establece que las solicitudes se presentarán y resolverán anualmente, siendo el plazo de presentación de las mismas el comprendido entre los días 1 de enero y 1 de marzo de cada año. De esta manera se evitan demoras innecesarias en la presentación de las solicitudes al no requerir una previa disposición anual que efectúe la convocatoria de las ayudas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas por la Consejería de Economía y Hacienda para el fomento de las ferias comerciales oficiales que se celebren en Andalucía, como instru-

mentos de promoción comercial, dinamizadores de la actividad económica.

2. En cualquier caso, la concesión de las ayudas que regula la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden y ser beneficiarias de las mismas:

a) Las instituciones feriales existentes en Andalucía, reconocidas como tales conforme a lo establecido en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril.

b) Las entidades públicas no territoriales radicadas en Andalucía que organicen ferias comerciales oficiales conforme a las normas referidas en la letra anterior.

2. Los requisitos exigidos en el apartado 1 de este artículo deberán mantenerse durante el plazo de ejecución de las acciones subvencionables.

#### Artículo 3. Acciones subvencionables y requisitos.

1. Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente Orden las acciones que, encuadradas dentro del proyecto de promoción comercial de la feria, consistan en:

a) Publicidad. Se considerarán gastos subvencionables los relativos al diseño, producción e inserción de anuncios en:

- Prensa.
- Radio.
- Televisión.
- Internet.
- Soportes publicitarios fijos y móviles.

b) Material promocional. Se considerarán gastos subvencionables los relativos al diseño, producción y edición de:

- Carteles.
- Catálogos.
- Folletos.
- Logotipos.
- Página web de la feria.

2. Las acciones subvencionables referidas en el apartado anterior deberán promocionar ferias comerciales que tengan carácter oficial y que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Ferias Comerciales de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 25 del Reglamento aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril.

3. Las acciones subvencionables deberán realizarse entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con lo que establezca en cada caso la correspondiente Resolución de concesión.

4. No podrán ser objeto de subvención las ferias comerciales oficiales cuyo presupuesto global o las cuentas de explotación contemplen la obtención de beneficios.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas, criterios, y concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

1. El importe de las ayudas a conceder no podrá exceder del 60% del coste total de la acción aprobada subvencionable en términos brutos.

2. Dentro del límite señalado en el apartado anterior y en función de las disponibilidades presupuestarias, la cuantía de la ayuda será la que se solicite en cada caso la cual se determinará aplicando los porcentajes y cuantías que se especifican en el Anexo I de esta Orden, en función de las características de la feria y del tipo de beneficiario.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa de aplicación.

3. De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del referido Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, se entenderá como procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva aquéllos que se inicien a solicitud del interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes.

Los procedimientos de concesión se sustanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido en el art. 7.4 de la presente Orden para resolver y notificar la Resolución expresa de la solicitud.

b) La ayuda solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en la presente Orden y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) La Resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el art. 7 de la presente Orden.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

4. Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente Orden se presentarán y resolverán anualmente, en los plazos establecidos en los arts. 6.3 y 7.4, respectivamente, de la presente Orden.

Artículo 6. Solicitudes, documentación, plazo y subsanación.

1. Las solicitudes de las ayudas, dirigidas al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, se formularán conforme al modelo de impreso que figura como Anexo II de la presente Orden y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio Vizarón, s/n, planta baja, Edificio Torretriana, de Sevilla, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órga-

nos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Dicho impreso de solicitud se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda ([www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda](http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda)). Asimismo estará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando una misma entidad solicite ayudas para diversas ferias comerciales oficiales deberá aportar una solicitud por cada una de ellas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Copia autenticada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante, así como del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante y acreditación de tal representación.

b) Memoria explicativa del proyecto de promoción comercial, acciones a desarrollar, objetivos de las mismas, plazos y fechas de ejecución.

c) Presupuesto desglosado del proyecto de promoción.

d) Declaración expresa responsable, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo III de la presente Orden, relativa a que la entidad solicitante no ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en el supuesto de haberlo sido, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio).

e) Otras declaraciones y documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 de enero y 1 de marzo de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. La solicitud y la documentación aportada junto a aquella serán examinadas por la Dirección General de Comercio. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la referida Ley.

#### Artículo 7. Resolución, notificación y publicación.

1. El titular de la Dirección General de Comercio, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, dictará la Resolución que proceda de forma motivada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo anterior y las disponibilidades presupuestarias.

2. La Resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Identificación del beneficiario, la actividad subvencionada y su plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) El importe de la inversión aprobada que se subvenciona, la cuantía de la ayuda concedida, el porcentaje de la ayuda concedida respecto de la inversión aprobada, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, sin que tenga que

sujetarse al calendario orientativo referido en el art. 6.2.b) de la presente Orden acomodándose los plazos de la actuación a las anualidades previstas en la Resolución.

c) La forma y secuencia del pago de la ayuda y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo que se establece en el art. 10 de la presente Orden.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el art. 10 de la presente Orden.

f) Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma del ejercicio u otra disposición de aplicación.

3. La Resolución deberá indicar, además de los extremos señalados en el apartado anterior, que la eficacia de la misma queda condicionada a la presentación de la certificación de las cuentas de explotación en la que se acredite que la feria no ha obtenido beneficios, conforme a lo establecido en el art. 3.4 de esta Orden, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la clausura de la feria. Transcurrido el citado plazo sin haberse presentado la certificación, la Resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo, previa Resolución que se notificará al interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de seis meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y notificado Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el art. 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. Dictada la Resolución, se notificará al interesado, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 8. Aceptación.

Las Resoluciones de concesión habrán de ser aceptadas expresamente por los beneficiarios, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio, en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, la Resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo, previa Resolución que se notificará al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, en la forma y plazo que se establecen en el art. 10 de la presente Orden.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Dirección General de Comercio la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de diez días desde la notificación de las mismas, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, a los efectos previstos en el art. 11 de la presente Orden.

e) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público en la forma establecida por la Consejería de Economía y Hacienda, salvo que se encuentre exonerado de tal obligación.

f) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Hacer constar la participación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en cualquier información o publicidad que se efectúe de la feria cuya promoción se subvenciona.

h) Aquellas otras que se exijan en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

#### Artículo 10. Forma y secuencia del pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se efectuará, en un solo pago, una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas, justificación que deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la clausura de la feria.

2. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Dicha documentación estará constituida por las correspondientes facturas y demás documentos justificativos que acrediten la aplicación real de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida y su cuantía. La documentación deberá presentarse en la Dirección General de Comercio dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

El titular de la Dirección General de Comercio emitirá certificación sobre la actuación ejecutada, sobre el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, así como sobre la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

3. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. El beneficiario deberá acompañar certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda con expresión del asiento contable practicado.

#### Artículo 11. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para resolver sobre dichos extremos, así como cualesquiera otras incidencias que

deriven de la tramitación y gestión de las ayudas, el titular de la Dirección General de Comercio, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, el titular de la Dirección General de Comercio, por delegación del titular de la Consejería y en los términos del art. 19 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, podrá acordar la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y de cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la Resolución de concesión de la ayuda, así como cualquier otra modificación de la Resolución de concesión, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la ayuda.

#### Artículo 12. Reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el art. 21 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se dicte la Resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 4.3 de la presente Orden y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el art. 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Corresponderá al titular de la Dirección General de Comercio resolver, por delegación del titular de la Consejería, los expedientes de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de condiciones y, de reintegro, si procede.

Disposición Adicional Primera. Ayudas correspondientes al año 2003.

Las solicitudes, concesión y ejecución de las ayudas correspondientes al año 2003 se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden, salvo en lo que se refiere al plazo de presentación de las solicitudes de ayudas que será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Adicional Segunda. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2003

ANEXO I  
CUANTIA DE LAS AYUDAS

BENEFICIARIOS Art. 2	CARÁCTER DE LA FERIA	TIPO DE FERIA	PORCENTAJE MÁXIMO A SUBVENCIÓN SOBRE INVERSIÓN APROBADA	PORCENTAJE A MINORAR POR VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS	PORCENTAJE A MINORAR EN FUNCIÓN DEL ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS EXPUESTOS	CUANTÍA MÍNIMA DEL PRESUPUESTO DE PROMOCIÓN DE PROMOCIÓN COMERCIAL	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
A) INSTITUCIONES FERIALES	Oficial	Monográfica	60%	-10%	Local -5%	14.000 €	90.000 €
		Sectorial	60%		Provincial -5%		
		General	35%		Regional -0%		
B) ENTIDADES PÚBLICAS NO TERRITORIALES	Oficial	Monográfica	40%	-10%	Local -5%	14.000 €	90.000 €
		Sectorial	40%		Provincial -5%		
		General	25%		Regional -0%		
					Nacional -0%		

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Dirección General de Comercio

CÓDIGO TERRITORIAL

--	--	--

AYUDAS PARA LA PROMOCION DE FERIAS  
COMERCIALES OFICIALES  
ANEXO 2 - SOLICITUD

MODELO

## FER

Espacio para sellos de registros

Orden de  BOJA nº  de fecha    EJERCICIO de

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 1 de 3

DATOS DEL SOLICITANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa									
	C.I.F.					DENOMINACION DE LA ENTIDAD				
	DOMICILIO DE LA ENTIDAD									
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	07	08				09	10	11	12	13
	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
	16					17			18	
	CORREO ELECTRÓNICO (FACULTATIVO)					TELÉFONO (FACULTATIVO)			FAX (FACULTATIVO)	
33					14			15		

DATOS DEL REPRESENTANTE	D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE				
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES									
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	21	22				23	24	25	26	27
	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
	30					31			32	
	CORREO ELECTRÓNICO (FACULTATIVO)					TELÉFONO (FACULTATIVO)			FAX (FACULTATIVO)	
	40					28			29	

DATOS DE LA FERIA	NOMBRE DE LA FERIA					FECHA DE INICIO					FECHA DE CLAUSURA							
	80						81						82					
	LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN					PROVINCIA												
	83						84											
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION																		
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DE LA FERIA							PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DE LA FERIA											
85								86										

000965  
Datos Bancarios

	C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA	
	46	47	48	49	

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Dirección General de Comercio

CÓDIGO TERRITORIAL

--	--	--

AYUDAS PARA LA PROMOCION DE FERIAS  
COMERCIALES OFICIALES  
ANEXO 2 - SOLICITUD

MODELO

## FER

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 2 de 3

ACCIONES SUBVENCIONABLES	CODIFICACION	DESCRIPCION	IMPORTE (€) (Sin IVA)	PLAZO EJECUCION								Orden preferencia				
				Fecha Inicio				Fecha Fin								
				1	2	3	4	1	2	3	4					
900	F.1.	Diseño, producción e inserción de anuncios en prensa.		601						602						700
901	F.2.	Diseño, producción e inserción de anuncios en radio.		603						604						701
902	F.3.	Diseño, producción e inserción de anuncios en televisión.		605						606						702
903	F.4.	Diseño, producción e inserción de anuncios en internet.		607						608						703
904	F.5.	Diseño, producción e inserción de anuncios en soportes publicitarios fijos y móviles.		609						610						704
905	F.6.	Diseño, producción y edición de carteles.		611						612						705
906	F.7.	Diseño, producción y edición de catálogos.		613						614						706
907	F.8.	Diseño, producción y edición de folletos.		615						616						707
908	F.9.	Diseño, producción y edición de logotipos.		617						618						708
909	F.10.	Diseño, producción y edición de la página web de la feria.		619						620						709

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD EN EL PRESENTE EJERCICIO	DECLARA:		
	<input type="checkbox"/> 87	Que la solicitante no ha solicitado ni obtenido en el presente ejercicio otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
	<input type="checkbox"/> 88	Que la solicitante ha obtenido y/o solicitado en el presente ejercicio para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
	<b>Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:</b>		
	FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
	50	51	52
	53	54	55
	56	57	58
	59	60	61
	<b>Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:</b>		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)	
62	63	64	
65	66	67	
68	69	70	
71	72	73	

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES	DECLARA:		
	<input type="checkbox"/> 100	Que la solicitante no ha solicitado ni obtenido en ejercicios anteriores otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
	<input type="checkbox"/> 101	Que la solicitante ha obtenido y/o solicitado en ejercicios anteriores para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
	<b>Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:</b>		
	FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
	102	103	104
	105	106	107
	108	109	110
	111	112	113
	<b>Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:</b>		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)	
114	115	116	
117	118	119	
120	121	122	
123	124	125	

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Dirección General de Comercio

CÓDIGO TERRITORIAL

  

AYUDAS PARA LA PROMOCION DE FERIAS  
COMERCIALES OFICIALES  
ANEXO 2 - SOLICITUD

MODELO  
**FER**

## EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 3 de 3

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada).	<input type="checkbox"/> 500	C.I.F. de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/> 501	Presupuesto desglosado del proyecto de promoción
	<input type="checkbox"/> 502	D.N.I. del/de la representante.	<input type="checkbox"/> 503	Declaración expresa responsable, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 3 de la presente Orden, relativa a que la entidad solicitante no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o que habiéndolo sido, acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
	<input type="checkbox"/> 504	Acreditación de la representación.	<input type="checkbox"/> 505	Otros documentos exigidos en la Ley anual del Presupuesto u otra norma de aplicación, o que se aporten voluntariamente.
	<input type="checkbox"/> 506	Memoria explicativa del proyecto de promoción comercial, acciones a desarrollar, objetivos de las mismas, plazos y fechas de ejecución.		

DECLARACION, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden reseñada y en particular a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO se me conceda la/s ayuda/s referida/s.	EL/LA REPRESENTANTE Fdo. <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>
	En <input type="text"/> a <input type="text"/> 90 <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

### ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las órdenes de subvenciones otorgadas por la Dirección General de Comercio.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda.

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Dirección General de Comercio

CÓDIGO TERRITORIAL

--	--	--

AYUDAS PARA LA PROMOCION DE FERIAS  
COMERCIALES OFICIALES  
ANEXO 2 - SOLICITUD

MODELO

## FER

Espacio para sellos de registros

Orden de  BOJA nº  de fecha    EJERCICIO de

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

Hoja 1 de 3

DATOS DEL SOLICITANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										01
	C.I.F.					DENOMINACION DE LA ENTIDAD					
	DOMICILIO DE LA ENTIDAD										
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	
	07		08			09	10	11	12	13	
	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	16					17			18		
	CORREO ELECTRÓNICO (FACULTATIVO)					TELÉFONO (FACULTATIVO)			FAX (FACULTATIVO)		
33					14			15			

DATOS DEL REPRESENTANTE	D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE					
	19					20					
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES										
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	
	21		22			23	24	25	26	27	
	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	30					31			32		
	CORREO ELECTRÓNICO (FACULTATIVO)					TELÉFONO (FACULTATIVO)			FAX (FACULTATIVO)		
40					28			29			

DATOS DE LA FERIA	NOMBRE DE LA FERIA					FECHA DE INICIO					FECHA DE CLAUSURA				
	80					81					82				
	LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN					PROVINCIA									
	83					84									
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION															
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DE LA FERIA					PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DE LA FERIA										
85					86										

000965  
DATOS  
GARANCIAS

				C. ENTIDAD				C. SUCURSAL				D. C.				Nº CUENTA			
				46				47				48				49			

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Dirección General de Comercio

CÓDIGO TERRITORIAL

AYUDAS PARA LA PROMOCION DE FERIAS  
COMERCIALES OFICIALES  
ANEXO 2 - SOLICITUD

MODELO

## FER

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

Hoja 2 de 3

ACCIONES SUBVENCIONABLES	CODIFICACION	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€) (Sin IVA)	PLAZO EJECUCION								Orden preferencia	
				Fecha Inicio				Fecha Fin					
				1	2	3	4	5	6	7	8		
900	F.1.	Diseño, producción e inserción de anuncios en prensa.	601					602					700
901	F.2.	Diseño, producción e inserción de anuncios en radio.	603					604					701
902	F.3.	Diseño, producción e inserción de anuncios en televisión.	605					606					702
903	F.4.	Diseño, producción e inserción de anuncios en internet.	607					608					703
904	F.5.	Diseño, producción e inserción de anuncios en soportes publicitarios fijos y móviles.	609					610					704
905	F.6.	Diseño, producción y edición de carteles.	611					612					705
906	F.7.	Diseño, producción y edición de catálogos.	613					614					706
907	F.8.	Diseño, producción y edición de folletos.	615					616					707
908	F.9.	Diseño, producción y edición de logotipos.	617					618					708
909	F.10.	Diseño, producción y edición de la página web de la feria.	619					620					709

**OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD EN EL PRESENTE EJERCICIO**

DECLARA:

97 Que la solicitante no ha solicitado ni obtenido en el presente ejercicio otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

98 Que la solicitante ha obtenido y/o solicitado en el presente ejercicio para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

**Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:**

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
56	57	58
59	60	61

**Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:**

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
62	63	64
65	66	67
68	69	70
71	72	73

**OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES**

DECLARA:

100 Que la solicitante no ha solicitado ni obtenido en ejercicios anteriores otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

101 Que la solicitante ha obtenido y/o solicitado en ejercicios anteriores para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

**Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:**

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
102	103	104
105	106	107
108	109	110
111	112	113

**Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:**

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
114	115	116
117	118	119
120	121	122
123	124	125

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Dirección General de Comercio

CÓDIGO TERRITORIAL

  

AYUDAS PARA LA PROMOCION DE FERIAS  
COMERCIALES OFICIALES  
ANEXO 2 - SOLICITUD

MODELO

# FER

## EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

Hoja 3 de 3

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada).	<input type="text"/> 500 C.I.F. de la entidad solicitante.	<input type="text"/> 501 Presupuesto desglosado del proyecto de promoción
	<input type="text"/> 502 D.N.I. del/de la representante.	<input type="text"/> 503 Declaración expresa responsable, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 3 de la presente Orden, relativa a que la entidad solicitante no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o que habiéndolo sido, acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
	<input type="text"/> 504 Acreditación de la representación.	<input type="text"/> 505 Otros documentos exigidos en la Ley anual del Presupuesto u otra norma de aplicación, o que se aporten voluntariamente.
	<input type="text"/> 506 Memoria explicativa del proyecto de promoción comercial, acciones a desarrollar, objetivos de las mismas, plazos y fechas de ejecución.	

DECLARACION, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden reseñada y en particular a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO se me conceda la/s ayuda/s referida/s.	EL/LA REPRESENTANTE Fdo. <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>
	En <input type="text"/> a <input type="text"/> 90 <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

### ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las órdenes de subvenciones otorgadas por la Dirección General de Comercio.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO II

**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES QUE SE CELEBREN EN ANDALUCÍA**

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE RELATIVA A RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES FIRMES DE REINTEGRO**

D/ª: \_\_\_\_\_  
 con DNI nº \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 con CIF nº \_\_\_\_\_

**D E C L A R A** responsablemente, que la Entidad solicitante (marcar con "x" lo que proceda):

- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditando mediante la documentación que se adjunta a esta declaración:
  - el ingreso
  - aplazamiento
  - fraccionamiento

Y para que conste, a los efectos pertinentes, se formula la presente declaración expresa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

000965/A03

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*DECRETO 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y Servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.*

La publicación del Real Decreto 467/2003, de 25 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2003) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, precisa la aprobación de una disposición que asigne las funciones, medios y servicios traspasados a la Consejería competente, en concreto la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Correspondiendo al Servicio Andaluz de Empleo el ejercicio de las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo, según lo dispuesto en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, debe precisarse que tal asignación ha de hacerse efectiva en el marco de la indicada norma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2003,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Asignación de las funciones, medios y servicios traspasados.

1. Se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, relativos a la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

2. El ejercicio de las funciones antes referidas queda atribuido al Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre.

3. El personal funcionario y laboral traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía pasará a depender de ésta en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo.

Disposición Transitoria Única. Créditos presupuestarios.

Sin perjuicio de las competencias del titular del Servicio Andaluz de Empleo, los créditos que se asignen al Organismo para el ejercicio de sus funciones figurarán transitoriamente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Sección 13.00. Asimismo, los ingresos que se deriven del ejercicio de los servicios que se le atribuyen se recogerán en el Estado de Ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Disposiciones de desarrollo.

1. Se faculta al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

2. Igualmente se faculta a los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de las funciones y ser-

vicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones recogidas en el art. 3 del Real Decreto 467/2003, de 25 de abril.

Sevilla, 1 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de mayo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de investigadores y el retorno de investigadores a empresas radicadas en Andalucía, en desarrollo de las medidas de fomento de empleo reguladas por el Decreto de la Sociedad del Conocimiento (BOJA núm. 121, de 26.6.2003).*

Publicada en el BOJA núm. 121, de 26 de junio de 2003, la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 15 de mayo de 2003, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de investigadores y el retorno de investigadores a empresas radicadas en Andalucía, en desarrollo de las medidas de fomento de empleo reguladas por el Decreto de la Sociedad del Conocimiento, y habiéndose detectado una errata en el art. 6.2 de la misma; se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14.141, art. 6, apartado 2, línea 4, donde dice « ... [www.cedt.junta-andalucia.es/empleo](http://www.cedt.junta-andalucia.es/empleo) ... » debe decir « ... [www.cedt.juntadeandalucia.es](http://www.cedt.juntadeandalucia.es) ... ».

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 16 de julio de 2003, por la que se convocan ayudas a diferentes modalidades de proyectos de coeducación del profesorado de centros docentes públicos de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.*

La Constitución Española, en su art. 14, reconoce la igualdad efectiva de todos los españoles y españolas ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Del mismo modo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 12.2, establece que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluzes, promoviendo la plena incorporación de las mujeres a la vida social superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Diversas directrices de la Comunidad Europea (desde la 76/207, de 9 de febrero, a la 73/2002, de 23 de septiembre) instan a los gobiernos a implementar políticas tendentes al desarrollo de una igualdad real entre mujeres y hombres.

En este marco, el Gobierno de la Junta de Andalucía, consciente de que una larga tradición de desequilibrio en los papeles asignados a hombres y mujeres, ha generado discriminaciones y dependencias en las relaciones entre ambos, viene desarrollando políticas públicas encaminadas a conseguir una mayor igualdad entre las andaluzas y andaluces.

La educación es un ámbito privilegiado para la consecución de este objetivo. Por ello, el currículum de las diferentes etapas y niveles educativos recoge objetivos y contenidos encaminados a propiciar el desarrollo integral del alumnado desde la perspectiva de una verdadera igualdad entre mujeres y hombres, que compense las asimetrías de género que todavía persisten en la sociedad.